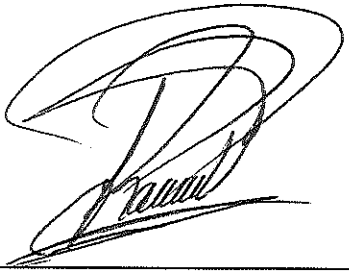


1. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala
2. **Identificación del documento:** Aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) (SEMARNAT-03-003 A)
3. **Partes o secciones clasificadas:** Tres renglones de la página 1 de 5 páginas.
4. **Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero LGTAIP, consistentes en: domicilio particular, por considerarse información confidencial.
5. **Firma del titular:** Lic. Ramiro Vivanco Chedraui Delegado Federal de la SEMARNAT



6. **Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

C. PROSPERO LOPEZ GUTIERREZ

APODERADO LEGAL DEL C. GREGORIO RODRÍGUEZ ARENAS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 11 de Marzo de 2015, al dictamen jurídico positivo de fecha 21 de Mayo de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 01 de Junio de 2015, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 24 de Marzo de 2015 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
RANCHO DENOMINADO EL HUEJOTAL	Tlaxco	Tlaxcala	C. GREGORIO RODRIGUEZ ARENAS

Ubicación geográfica

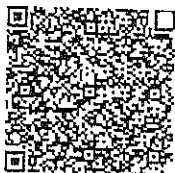
Datum: WGS84

Nombre del predio: RANCHO DENOMINADO EL HUEJOTAL

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	602538	2169103
2	602962	2169707
3	603204	2169662
4	602954	2168968

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
RANCHO DENOMINADO EL HUEJOTAL	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/24





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/1431/2015

BITÁCORA: 29/F5-0055/03/15

Tlaxcala, Tlaxcala, 03 de Junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
RANCHO DENOMINADO EL HUEJOTAL	24.42	18.17	16.98

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
RANCHO DENOMINADO EL HUEJOTAL	16.98 (dieciseis punto noventa y ocho)	1294 (mil doscientos noventa y cuatro)

Nombre del predio: RANCHO DENOMINADO EL HUEJOTAL

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	03/06/15 - 31/12/15	Abies religiosa	8.58	136	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/06/15 - 31/12/15	Arbutus sp.	8.58	29	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/06/15 - 31/12/15	Pinus teocote	8.58	33	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/06/15 - 31/12/15	Quercus laurina	8.58	316	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/18 - 31/12/18	Abies religiosa	2.1	170	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Quercus laurina	2.1	25	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/21 - 31/12/21	Abies religiosa	2.1	170	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Quercus laurina	2.1	25	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Abies religiosa	2.1	170	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Quercus laurina	2.1	25	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/24 - 31/12/24	Abies religiosa	2.1	170	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Quercus laurina	2.1	25	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: M.C. JOSE JUSTO MATEO SÁNCHEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo UI, Volumen 2, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 106 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JM-409



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/1431/2015
BITÁCORA: 29/F5-0055/03/15

Tlaxcala, Tlaxcala, 03 de Junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
RANCHO DENOMINADO EL HUEJOTAL	S-29-034-HUE-002/15

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarse ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Tlaxcala, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Con fundamento en los artículos 124 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 150 de su Reglamento, deberá proteger las áreas arboladas del predio contra incendios, plagas y/o enfermedades forestales, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de regeneración natural y de reforestación. En los años en que no exista aprovechamiento maderable realizará actividades de protección y fomento, lo cual informará a esta Delegación.
13. De conformidad a lo establecido en el artículo 27 fracción VIII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el prestador de servicios técnicos forestales deberá elaborar y validar el informe anual de las anualidades que ejecute del programa de manejo; en caso de no realizarlo se turnará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para los efectos legales correspondientes.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

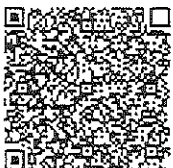
OFICIO N° DFT/R/1431/2015

BITÁCORA: 29/F5-0055/03/15

Tlaxcala, Tlaxcala, 03 de Junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

14. Deberá realizar cada una de las prácticas de manejo forestal a nivel paisaje, rodal y por sitio descritas en el programa de manejo para fomentar la conservación de la biodiversidad que existe en el predio, así como en áreas colindantes a éste.
15. En apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable durante el ciclo de corta deberá realizar la plantación de 5,603 árboles de Abies religiosa y Pinus teocote, después de realizar el aprovechamiento forestal en las áreas de corta, los arrastraderos y los claros que se generen por motivo del aprovechamiento, durante el periodo de lluvias; asegurando un 80% de sobrevivencia durante 5 años después de plantados, realizando la reposición de 1,120 árboles de Abies religiosa y Pinus teocote, con la asesoría de su prestador de servicios técnicos forestales. Se recomienda que las especies a plantar sean producidas en bolsa de polietileno para un mayor éxito de la reforestación.
16. En la vigencia del programa de manejo forestal no se permite la apertura de nuevos caminos o vías de saca, solo el mantenimiento y rehabilitación de los ya existentes, debiendo dar cumplimiento a la normatividad específica para esta actividad según el numeral 4.8 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. Durante el aprovechamiento forestal se deberá observar la conservación de árboles muertos derribados y en pie, para contribuir al mantenimiento de los requerimientos de hábitat de especies de flora y fauna asociadas según el numeral 4.5.2 de la NOM-061-SEMARNAT-1994. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre de acuerdo al numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.
17. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación durante el aprovechamiento forestal, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará preferentemente en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal que no sean utilizados como leña para uso doméstico, deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma perpendicular a la pendiente o entrelazados para contribuir a la retención del mismo, según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
18. Por encontrarse el predio a una altura superior a los 3,000 m.s.n.m. y considerando que el artículo 28 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, establece que éstas se consideran áreas de conservación y aprovechamiento restringido, en las áreas en donde se generen claros y la pendiente sea mayor al 15% deberá realizar la construcción de obras de conservación de suelos y agua, así como la siembra directa de germoplasma forestal (semillas) de Abies religiosa y Pinus teocote, previa asesoría de su prestador de servicios técnicos.
19. Realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales, consistentes en la apertura de 2,000 metros lineales y el mantenimiento anual a 200 metros de brechas cortafuego con un ancho de 4 metros en el perímetro del predio, en los meses de noviembre y diciembre bajo la supervisión y asistencia técnica del responsable técnico de la ejecución del Programa de Manejo Forestal, así como la colocación de 2 letreros alusivos a la prevención de incendios forestales con la finalidad de evitar o minimizar los efectos dañinos del fuego en la vegetación.
20. Se prohíbe el derribo, podas, aclareos o remoción de la vegetación forestal en una franja protectora no menor de 10 (diez) metros en colindancia con escurrimientos de carácter intermitente y caminos y de 20 metros con escurrimientos permanentes. Deberá llevar a





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/1431/2015

BITÁCORA: 29/F5-0055/03/15

Tlaxcala, Tlaxcala, 03 de Junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

cabo tratamientos complementarios como podas en el renuevo, preclareos, chapeos y limpieas en la vegetación arbustiva y herbácea, previa asesoría del prestador de servicios técnicos forestales, tal como se encuentra en el Programa de Manejo Forestal.

21. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
22. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
EL DELEGADO FEDERAL Y RECURSOS NATURALES

LIC. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI

DELEGACIÓN FEDERAL

ESTADO DE TLAXCALA

C.c.p. Lic. César Murillo Juárez, Director General de Gestión Forestal y de Suelos. México, D.F.
cesar.murillo@semarnat.gob.mx

Ing. Jaime Ramírez Rodríguez. Delegado de la PROFEPA. Tlaxcala, Tlax.

M.C. José Justo Mateo Sánchez. Responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal. Morelos No. 302, centro. Texcoco, Estado de México. serviforest@yahoo.com.mx

RVC/IGA/EFPHDC/RGMD

